

CH-00003-JP-2026

Luis Beltrán, 13 de febrero de 2026.

**Proveyendo presentación nro. CH-00003-JP-2026-E0001.**

Téngase presente lo informado por CADEP.

**Por contestada la vista del Equipo Técnico Interdisciplinario:**

Téngase presente el informe de valoración de riesgos efectuado por los profesionales del Equipo Técnico Interdisciplinario. Procédase a su publicación.

En base a lo analizado por el ETI, surgiendo al momento que el riesgo estaría en un NIVEL BAJO y ponderando que el denunciante cuenta con herramientas individuales de autocuidado, capacidad de tomar distancia o solicitar colaboración de terceros, se concluye que la situación denunciada no es compatible con el fenómeno de violencia familiar.

Toda vez que no surge que la situación narrada se enmarque en lo previsto por la Ley 4241 de Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares, entiendo que no amerita la presente denuncia su tratamiento por esta vía.

No todas las problemáticas que se plantean dentro del ámbito familiar quedan encuadradas en la aplicación de la ley antes referida, ello provocaría un abuso de dicha normativa.

**POR ELLO, RESUELVO:** Rechazar la pretensión de encuadre del conflicto en el marco de la ley de Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares y en consecuencia Archívese. Notifíquese.

Cúmplase por Secretaría.

Carolina Perez Carrera  
Jueza de Familia Sustituta